

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 4

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D.G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 429.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

Con frecuencia se promueven reclamaciones de parte de corporaciones municipales, en solicitud de perdon de las multas que por infracciones de la legislacion sobre el uso del papel sellado se les imponen con arreglo á la ley, aduciéndose como causa de las faltas cometidas, la ignorancia de las disposiciones que rigen sobre la materia, lo cual nunca podrá ser motivo suficiente para relevar de responsabilidad ni á dichas corporaciones ni á ningun funcionario público ó particular, cuyo deber es conocer y cumplir los preceptos de la Ley. En su virtud y á fin de evitar los abusos que con gran detrimento de los intereses del Tesoro pudieran cometerse si no se pone remedio á unos hechos tan repetidos, esta Direccion general ha resuelto dirigirse á V. S. recomendando á su celo haga entender á esa administracion principal de Hacienda pública, el deber en que está de dirigirse con frecuencia á los Ayuntamientos, corporaciones y demás funcionarios sujetos al uso del sello, por medio del Boletin y periódicos oficiales, haciéndoles comprender las disposiciones vigentes en

la materia, á fin de que conocidas de los mismos, no pretesten la ignorancia de la ley despues de la visita que pueda hacerseles, para impetrar la gracia del perdon.

Sin perjuicio de que periódicamente se lleven á cabo las medidas de que se trata, esta Direccion ha juzgado oportuno comunicar á V. S. para que tenga á bien insertar en el Boletin oficial de esa provincia las obligaciones de los Ayuntamientos, respecto á papel sellado, que son entre otras las siguientes:

- En las actas de declaracion de soldados..... Sello 9.º
- En los amillaramientos de la riqueza pública..... De oficio.
- En las certificaciones que espidan á instancia de parte..... 9.º
- En las copias de los repartos de contribuciones... De oficio.
- En las copias simples de cualquier documento no especificado que saquen los interesados para asuntos gubernativos..... 9.º
- En las copias de títulos ó credenciales para acreditar empleo, profesion, cargo, merced ó privilegio..... 9.º
- En las cuentas de administracion de propios y arbitrios..... 9.º
- En las cuentas del presupuesto municipal.... 9.º
- En todo documento estadístico no expresado..... De oficio.
- Expedientes de apremios, excepto el pliego del despacho..... 9.º
- En todo expediente de carácter gubernativo, en que verse interés de particulares, en todo lo que á solicitud de estos se actúe... 9.º

- En los expedientes de declaracion de prófugos, á excepcion de lo que se actúe á instancia de parte..... De oficio.
 - En los expedientes de elecciones de concejales... De oficio.
 - En los expedientes de elecciones de diputados á Cortes..... De oficio.
 - En los expedientes de encabezamientos de los pueblos para el pago de su contribucion de consumos.... 9.º
 - En los expedientes de quintas, hasta la declaracion de soldados..... De oficio.
 - Sus libros de actas..... 8.º
 - Los libros que anteceden podrán formarse con papelesuficiente para varios años, siempre que en la primera hoja de cada libro se espresepor nota autorizada el número de las que contengan y el año del sello.
 - En los libros de administracion de pósitos..... 9.º
 - En los libros de recaudacion y salida de contribuciones cuando estén a cargo de los mismos..... 9.º
 - Las licencias que concedan para la construccion y reparacion de edificios.... 7.º
 - En los padrones de vecinos..... De oficio.
 - En los repartos de contribuciones..... 9.º
 - En los recibos que por sus haberes suscriban los emprados en estas corporaciones, siendo estos de 300 ó mas reales, ya sea en nómina, libramiento, etc.... Sello suelto de 50 céntimos.
- Sírvase V. S. avisar el recibo de la presente y quedar en ejecutar cuanto se le recomienda.
- Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Noviembre de 1863. — José Maria de Osorno.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y gobierno de las corporaciones municipales y demás á quienes corresponda su cumplimiento. Oviedo 20 de Noviembre de 1863. — El Gobernador interino, Ramon Miranda.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Fulgencio Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Corina», sita en terreno comun, término de Pedrosa, parroquia de Cupa, concejo de Mieres, lindante al N., E. y S. monte comun y por el O. con camino de Llandellosa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir del punto de registro, se medirán para la longitud 1800 metros al S. y 200 al N. Para la latitud 150 al O. y otros 150 metros al E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Fulgencio Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Cl-opatra», sita en terreno de don José Miranda, término de Zarameda, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, lindante al N. prado del Garabato, S. prado de Matec Alvarez, E. pueblo de Gallegos y O. el de Regueriva.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro referido que se halla como a 200 metros de la casa de la Fueya en direccion N. se medirán para la longitud en el mismo rumbo 500 metros y otros 500 al S. y para la latitud se tomarán 300 metros al E. y otros tantos al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863.-- Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Fulgencio Palacio, vecino Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Minerva», sita en terreno comun, término de Revolli, parroquia de Cenera, concejo de Mieres, lindante para todos lados con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro y como á 150 metros de la casa de José Alvarez en direccion E., se medirán en el mismo rumbo para el largo 500 metros y otros tantos al O. Para el ancho y desde el mismo punto de partida 300 al S. y otros 300 metros al N. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863.-- Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Faustino Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Espaciosa 2.ª», sita en terreno de los here-

deros de don Santiago Quirós, término del Valle del Nalon, parroquia de Lada, concejo de Langreo, lindante al N. S. y E. terrenos de los mismos herederos y al O. mas de don José de Rocas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro que se toma de partida se medirán los metros que haya hacia el E. hasta el rio Nalon y los restantes hasta 1500 hacia el O. hasta la mina Soberano: para la latitud se medirán al N. los metros que haya hasta la mina Eufemia y hacia el S. los restantes hasta 300 hasta la mina Espaciosa quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863.-- Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustin Menezes, vecino de Oviedo, como apoderado de don Fernando Fernandez Casal, ha presentado solicitud de aumento de una pertenencia á la mina carbon, que se conoce con el nombre de «Eufemia», sita en terreno de la viuda de don Santiago Quirós, parroquia de Lada, concejo de Langreo, lindante al N. E. y O. con bienes de dicha señora y S. Campos de la Espina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la cabecera O. de dicha mina se medirán 49 metros 23 centímetros, en direccion de la mina Espaciosa, y otros 49 metros 23 centímetros desde la cabecera E., y en la misma direccion, con lo que quedará ampliado la pertenencia á las dimensiones de la vigente ley. Para la seguridad desde la cabecera E. de la precitada mina Eufemia se medirán al E. 300 metros, al S. lo que haya hasta intestar con la mina Espaciosa y el resto hasta 500 metros al N.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Noviembre de 1863.-- Narciso Zepedano.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 49.

Direccion de Hidrografia.

Segun noticias recibidas del Mi-

nisterio de Fomento deben encenderse el 31 de Diciembre próximo los siguientes faros recientemente construidos:

Océano atlántico.—Costa de España.

Faro de Guetaria.—Provincia de Guipúzcoa.

Está situado en el pico más Norte de la isla de San Antonio de Guetaria, distante un cable de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de quinto orden.—Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud.. 43° 19' 5" N.

Longitud. 3 59 10 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 89'7 metros.

Idem sobre el terreno, 11'4 metros.

La torre está en el centro de la habitación de los torreros; su figura es octogonal y está construida de sillería color calizo azul. La linterna está pintada de blanco.

Faro de Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias.

Está situado en la parte mas elevada del muelle, distante 30 brazas de su estremidad.

Aparato catadióptrico de 6.º orden.—Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.

Latitud.. 28° 28' 30" N.

Longitud. 10 2 40 O. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 10'5 metros.

Idem sobre el terreno 6'3 metros.

La torre es de forma exagonal y de color aplomado claro. La linterna es blanca.

En la estremidad del muelle, aun en construccion, se enciende además una luz roja que dista del faro 30 brazas al Este.

Mar de las Antillas.—Isla de Santo Domingo.

Faro de punta Balandras.—Bahía de Samaná.

Segun comunicacion del excelentísimo señor Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana, debe haberse encendido el 27 de Agosto del corriente año el mencionado faro.

Está situado en la espesada punta, á la entrada de la bahía.

Luz fija, blanca.—Alcance de 6 á 8 millas.

Latitud.. 19° 11' 48" N.

Longitud. 65 4 36 O. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 71'68 metros.

Idem sobre el terreno, 5 metros.

La luz se halla colocada en un palo con cofa pintado de rojo.

Madrid 29 de Octubre de 1863.—Francisco Chacon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

En el art. 4.º de la Instruccion publicada con el anuncio de la subasta de recaudacion de contribuciones para los años de 1864, 65 y seis primeros meses del 66, se señala el dia 7 del pró-

ximo Diciembre debiendo de tener efecto el 9, término de los veinte dias que han de preceder al acto desde la publicacion del anuncio conforme á lo prescrito en Real orden de 8 del actual.

Lo que se inserta en este periódico oficial con inclusion de los concejos que han de ser objeto del remate para conocimiento de las personas que hayan de interesarse en él.

Relacion de los distritos cuya cobranza de contribuciones se saca á pública subasta por los años de 1864 y 65 hasta fin de Junio de 1866, con expresion del importe de un trimestre á que debe ascender la fianza.

CONCEJOS.	Importe de un trimestre con todos sus recargos.		TOTAL.
	Territorial.	Subsidiario.	
Aller.....	52112	2734	54846
Boal.....	24955	3435	28390
Cangas de Tineo...	106960	5856	112816
Carreño...	36483	1508	37991
Castrillon..	25191	1932	27123
Colunga...	36442	2721	39163
Cudillero..	44599	4659	49259
El Franco..	25405	1443	26848
Gozon.....	46295	2189	48484
Ibias.....	29797	764	30561
Illano.....	8836	29	8866
Illas.....	14132	115	14247
Muros.....	7159	1589	8749
Parres.....	30463	1082	31546
Soto del Barco...	21923	665	22589
Tapia.....	26853	1970	28824
Teverga...	23528	1063	24591
Tineo.....	105805	5435	121240

Oviedo y Noviembre 25 de 1863.
—Gumersindo Solis.

Gijon.

Registro de la propiedad.

Extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes á este concejo que al formar el índice se hallaron en este archivo.

Venta en remate. Por don Gabriel de la Escosura Hévia en favor de don José Maria Pinedo, de tres fincas llamadas la Blaga, el Lloso y el Cierro: no consta donde radican.

Venta. Por don Francisco Cean Bermudez á don José Alvarez Jove, mayor, de la finca llamada Roza del Valle.

Otra. Por Manuel Gonzalez Pondal á José Fernandez de Bernueces de la tercera parte de un molino, cuarto alto y bodega, contiguo.

Donacion. Entre don Juan Nepomuceno Cabranes y doña Isabel Fernandez Corujedo, su mujer: no constan los bienes.

Venta. Por don Anselmo Palacio á don José Jove Balbuena, del derecho de percibir dos hanegas de trigo.

Renuncia. Por Miguel Moran y Manuel Piñera á don Bernardo de la Meana, no constan los bienes.

Venta de una herencia. Por los hermanos, herederos de don Pedro Diaz Sala á don Juan Diaz Sala.

Convenio ó cesion. Entre doña Guadalupe Ezcurdia, representando á su hermana, Josefa Diaz Sala, José y

Gaspar Trabanco, José y Domingo Hévia y otros, de dominio útil.

Cambio. Don Victor Menendez Moran y don Juan Garcia Gilledo.

Sobre depositaria de una herencia. Don Pedro Cortina de Veriña y don Angel A. Muñiz.

Venta. Doña Maria, doña Francisca y don José Caycoya, á don Diego Antonio Menendez, de los bienes que constituyen la Capilla de San José fundada en esta villa.

Venta. Doña Victoria Zarracina á don Manuel Gonzalez Pondal, de un Suquero que linda con la carretera carbonera.

Otra. Don José Garcia Baones y don Joaquín Gonzalez Granda á don José Gonzalez Granda, de la sexta parte de los bienes de la Capellania del Espiritu Santo fundada en esta villa.

Otra. Doña Rosa, doña Joséfa Gonzalez Granda y los mismos que van espresados, de bienes de la misma capellania.

Hijulea. A favor de don Felipe Berreterra: no constan los bienes.

Proter-nupcias. Don Francisco Piñera Caso á su hija Maria.

Embargo. Contra los bienes de don Francisco Fernandez Tuñon.

Venta. Doña Victoria Menendez Cornellana á don José Gonzalez Acebal: no constan los bienes.

Otra. Don José Gonzalez Granda, don Félix Alonso Villaverde y doña Josefa Pla á don Manuel Uria.

Convenio. Entre los señores Marqués de Santa Cruz, Conde de Revillagigedo y sus hermanos, sobre renuncia de legítimas.

Redencion. Don José Rodriguez Moro á don Vicente Castañon y doña Felisa del Valle: no constan los bienes.

Real Carta ejecutoria espedita en 1815 á favor de don Ramon Jove Navia contra los bienes de don Baltasar Jovellanos.

Otra. Espedita en 1748, á favor de doña Mayor Navia contra los bienes de don Francisco de Jovellanos.

Convenio. Entre don Juan Laviada y Maria Gonzalez Reguerin, sobre bienes y censos de la Capellania del Buen Suceso.

Redencion. Don José del Campo y el doctor don Juan Domingo de Aramburu, capellanes, á don Rafael Fontanielles, en 1836.

Otra. Por la Luminaria de Serin al mismo Fontanielles.

Cesion. Toribio Menendez y su mujer Teresa Riestra, de Caldones á José Meana.

Redencion. Francisco Blanco de Deva á Francisco Cifuentes Tuya.

Venta. Don Juan Acebal á don Juan N. Cabrales, de bienes forales.

Redencion. El Convento de Santa Clara á favor de don Modesto Zarracina ó sea de sus herederos, y de los de don Manuel Santurio: no constan los bienes.

Venta. José Garcia y su mujer

Isabel Acebal de Granda; no consta el comprador. La finca radica en Caldones.

Otra. Francisco Blanco de Deva, vendedor, de una finca en el término de Zarracina: no consta el comprador.

Otra. Por don José Garcia Espriella y doña Nicolasa Rodriguez, su muger, de una casa núm. 16 en la calle de la Artilleria. No consta el comprador.

Otra. Por Francisco Piñera, como curador de Andrés, Juana, y Perfecto Garcia Casielles á doña Gerónima de la Dehesa, de unos bienes forales.

Escritura. Entre Vicente Camín y Juan Menendez, en 1830.

Venta. Don Francisco Blanco de Deva á Juan Rodriguez y Juan (Rodriguez) Garcia: no constan los bienes.

Otra. Teresa Diaz Somonte de Serin. Una heredad sita en Traveso: no consta el comprador.

Otra. Por don Rosendo Gonzalez y Joaquina Meana su mujer, de una casa en la calle de la Espaciosa.

Otra. Por Manuel Garcia Menendez y Antonia Rubiera, su muger, vecinos de Somió, de dos hanegas de pan de foro: no consta el comprador.

Otra. Por Juan Alvarez Bázara y Josefa Suarez Otero á don Antonio Rendueles, del cierro del Cellero.

Otra. Por Gaspar Garcia de Quintueles á don Ramon A. Rodriguez, de la tierra del Centenal.

Imposicion. Por don Ignacio Menendez Valdés y doña Manuela Gonzalez Calleja á las Capellanias de San Justo y Pastor en Somió, año de 1707.

Venta. Por don Leonardo Bonet, á don Marca Infesta, en 1826.

Venta. Por don Antonio Gonzalez Vigil, presbítero á don Manuel Uria, año de 1821 ante el escribano Palacio.

Obligacion. Por don Antonio Jove Huergo á don Antonio Fernandez: se hipotecó un prado en la praderia de Viñao.

Venta judicial. Contra los herederos de don Juan Bautista Gonzalez, de frente al mercado del ganado, é Instituto.

Venta. Por don José Sanchez Andrade á don Joaquín Solar.

Otra. Por don Juan Garcia y su mujer Teresa Mieres á don Andrés Gilledo, en 1827.

Otra. Por Andrés Diaz y Consortes de la Pedrera á don José Suarez, en 1827.

Redencion de censo. Por don Andrés Corsino Suarez (á don Juan Nepomuceno Cabrales, sobre bienes forales) á favor de doña Maria de la Concepcion Vidal, en 1827.

Cancelacion. Por don Vicente Ezcuardia á favor de doña Francisca de Tineo Jove de esta villa, en 1828.

Venta. Por doña Francisca Garcia Tineo á don Juan N. Cabrales.

Obligacion. Por don Pedro Suarez de Ceares á don Manuel Uria.

Escritura de foro. Por don Fran-

cisco Garcia y don Basilio Santurio, en 1818 ante el escribano Suarez Llanos.

Convenio ó cesion. Doña Francisca Perez Valdés y doña Maria Gonzalez de la Vega de Serin, en 1819.

Venta. De una heredad en Poago, propia de la Capellania de la Veracruz. No constan los otorgantes.

Otra. Por Marcos Gonzalez Reguera, año de 1779, de una finca de dos dias de bueyes. No consta el comprador.

Ventas. Por el Estado á favor de don Isidro Medio, año de 1808. No constan los bienes.

Venta. De bienes en Porceyo, por el Estado, en 1808. No constan ni los bienes ni el comprador.

Otra. De bienes en Gijon, Vega y Granda, en 1808, por el Estado. Tampoco resulta el comprador, ni los bienes.

Venta. Por el Estado, en 1808, á don Julian A. Garcia Rivero, presbítero. No constan los bienes.

Escrituras de foro. Por el presbítero don Juan Menendez Valdés á Antonio Garcia. No constan los bienes.

Imposicion de Censos. Por Gabriel de la Viña y Josefa Peon su mujer, á las Capellanias, que fundó el señor Cota, en 1747.

Venta. Por José Cavo y consortes de Granda á don Manuel Uria, en 1813. No constan los bienes.

Hipoteca. Una casa en la calle de San Bernardo al seguro de una venta, por don Ignacio Menendez Valdés. No consta el comprador.

Particion. De la herencia de don José Diaz Valdés y Argüelles, en 1814.

Hipoteca. Por don Menendo de Llanes á don Santos Lopez Carracedo de Sam, en 1814.

Idem. Por el mismo á Ignacio Antuña, don Bernardo Garcia Argüelles, Juan Fernandez Felguera, Francisco y Matias Canga, de la Pumar en Langreo, en 1820.

Idem. Por Andrés Suarez Prieto y Francisco Rubiera á favor de José Infesta, en 1805.

Censo. A favor de las Capellanias que fundó el señor Cura, Cota por Antonio Cifuentes Valdés y Maria Ruiz Martinez, de Somió, en 1703.

Venta. Por Juan Alvarez Veriña de Poago á Gabriel de la Viña de de Monteana.

Imposicion. A favor de la Obra pia de Espriella, por Alonso Rivero de Quintes, en 1752.

Redencion. Por Carlos Rubiera de Somió y don Toribio Rodriguez capellan de la Capellania del Rosario, en 1816.

Convenio con hipotecas. Sobre llevanza de bienes, entre don Alonso Cosio Argüelles, Juan y Manuel Fernandez de Huerces, en 1817.

Obligacion. Por don José Garcia Castro y su muger á don José Sanchez Andrade en 1818.

Redencion. Por don Bernardo Vicente Rodriguez, cura de Seberga, á

don Victoriano Garcia Sala Valdés, en 1818.

Cambio. Don Modesto Zarracina y don Francisco Menendez de Gijon, de bienes vinculados, en 1821.

Foro perpétuo. Por don Andrés Valdés vecino de Oviedo, á Toribio Moran el viejo de Velunes y su hijo Gabriel, de los bienes que fueron de don Toribio Argüelles, en 1633.

Imposicion de censo. Por Juan Amado é Isabel Gonzalez de San Martin de Huerces, en 1682.

Venta. Por don Mateo Garcia Sala, como patrono de la Obra pia de Cubillas, de una caseria en Jove, en 1801. No consta el comprador.

Redencion. Por el Convento de Santa Clara de Oviedo á favor de don Antonio Martinez de Gijon, en 1771.

Otra. Por las Capellanias que fundó el señor Cota, á don Antonio Rocardio, en el año 1790.

Imposicion. Por Diego Cobian é Isabel Ludeña, de Arroes á la Escuela que fundó don Francisco Riestra.

Redencion. Por el hospital de esta villa á don Juan Fermin Angulo, impositor don Gregorio Menendez, año de 1787.

Imposicion. Sobre una casa en esta villa y bienes en Porceyo y Tremañes, por don Juan y don Gregorio Vigo Gabriel Villanueva Argüelles, año de 1740.

Redencion. Por don Pedro Nava Palacio á don Francisco de Paula Jovellanos de esta villa, en 1780.

Imposicion. Por Marcos Moro y Maria á don Diego Hévia Bernardo, de esta villa, en 1777.

Redencion. Por la Obrapia de Piloña á don Felipe Canga Argüelles y don Andrés Cifuentes Prada, en 1781.

Imposicion. Por don Ramon Jove Dasmarrinas, sobre bienes en esta villa, en 1777.

Aniversario. En Santo Domingo por don Alonso Ramirez como testamento de don Alonso Ordoñez, cura, en 1636.

Redencion. De tres censos principales de 28775 reales por don Antonio de Rocardio á don Nicolás Rivera Argüelles, en 1777.

Otra. Por el Monasterio de Santa Clara, á don Vicente Morán Lavandera, en 1778.

Imposicion. Por Juan Lopez de la Biesca, Pedro Alvarez de Anton y Maria Lopez, en 1662, sobre una casa en la calle de San Antonio.

Otra. Por don Marcos de Jove y doña Catalina Ramirez Miranda, en 1629, y sobre bienes en este concejo.

Convenio. Sobre censos. Entre don Matias Carrió y doña Maria Manuela Garcia Valdés, viuda de don Luis de Carrió, como herederos de doña Maria A. Martinez y don Emeterio Carrió, en 1761.

Imposicion. Sobre una casa en Cimadevilla, por Blas de la Mar y su hija Josefa, en 1759.

Otra. Sobre bienes en Somió, por don Antonio Cifuentes y Valdés y doña Maria Ruiz Martinez, en 1706,

Otra. Sobre bienes en Deva por Maria Gonzalez viuda de Francisco Baseta, y sus hijos en 1688.

Otra. Sobre bienes en Baldornon, por Santiago Corujo de dicha parroquia, en 1772.

Otra. Sobre bienes en Leorio y Huerces, por don Diego Menendez Solis, y doña Isabel Garcia Rivero, en 1744.

Redencion. Sobre bienes en Veranes, por el Convento de esta villa, en 1772, ante don Tomás M. Jove.

Imposicion. Sobre bienes en Lavandera, por Andrés Palacio, de dicha parroquia, en 1765, ante don Gregorio Menendez.

Partido de Gijon

Concejo de Carreño.

Lista ó extracto de las inscripciones defectuosas que al formar el indice se hallaron en este archivo.

Venta. Por doña Maria de la Viña Valdés, de Luanco á don Genaro Garcia Muñiz, de una casa y un huerto: no consta donde radican.

Otra. Por don Segundo Fuertes, como fidéico misario de doña Benita Muñiz Lorenzana, á don José Raimundo Suarez, de 437 varas de terreno, junto á casa de Adriano Rodriguez Lacin.

Convenio. Entre José y Manuel del Busto, hermanos, vecinos del Valle, sobre la herencia de sus padres.

Venta. Por don Luis Valdés Busto á don Andrés Gonzalez Posada, de un pedazo de terreno en la Llosa de Bendaliego.

Convenio. Entre José Junquera y Manuel del Busto, de Tamon.

Embargo. Contra los bienes de don Francisco Fernandez Tuñon.

Venta. Por doña Gertrudis Gonzalez Posada y su hijo don Antonio Garcia, á don Diego A. Menendez, de Gijon.

Venta. Por Francisco Martinez, de Tamon á don Antonio Cornea, de Oviedo, de un corral que pega con casa del comprador. Fué otorgada en 1830 ante don Alonso A. Alvarez.

Otra. Por José y Maria Fernandez, marido y mujer, de Archiella á don Pedro Salinas, de un hórreo, en 1831.

Otra. Por doña Ramona Pelaez y Perdonés á Manuel Garcia Otero, del útil de una finca en Canales.

Otra. Por José Menendez, Corvera á doña Luisa Garcia Rovés, de una finca en el término de los Zapateros.

Cambio. Entre don José Muñiz, Pesgana y don Manuel Prendes, de dos fincas en el año de 1830, ante Cartavio.

Cesion. Por doña Maria Garcia, Malleza á José Antonio Muñiz Hévia, en 1831, ante Pedrera de Luanco.

Venta. Por Manuel Perez Sierra á otro, su sobrino, de una heredad en la Granda de Espriella, en 1831.

Otra. Por José Perez Valdés y José Rodriguez su yerno, á doña Teresa Valdés, de una finca, término de la Reguera, en 1831.

Otra. Por Manuel Menendez, de Tamon, de una finca, sita en el término de Cotones, en 1832.

Otra. Por don José Muñiz Pesgana y su hijo don Cipriano, á doña Manuela Gonzalez Tuñon, de un hórreo, año de 1832.

Otra. Por Simon Artime, de Antromero á Manuela Suarez, viuda de Juan Alonso, de un hórreo, en 1833.

Otra. Por Juan Rodriguez Lacin, de Ambas, á Jacinto Acebedo, y este á don Manuel Suarez Valdés, presbitero, de una casita y varias fincas, año de 1833.

Otra. Por don José Garcia Barroza, á doña Juana Fernandez Luanco, viuda de Inclan, de la mitad de una casa y bienes.

Cambio. Por doña Manuela Gonzalez Tuñon y Melchor Prendes, de un hórreo y una panera.

Venta. Por José Muñiz y su madre Maria Rodriguez á doña Teresa Valdés Solis, viuda de Herrero, en 1827.

Redencion. Por don José Caus Menendez á don Antonio Carreño, de Oviedo, en 1815. No constan los bienes.

Foro. Perpetuo por don Tomás Gonzalez Pola á don Antonio Muñiz, del Ablanal, año de 1799, ante don Juan Alvarez.

Venta. De un derecho de retraer, en 1815 por don Agustin Colosia, don Antonio su hermano y doña Maria Isabel su hija al Licenciado D. Francisco Ordoñez.

Cambio. Entre Pedro Garcia Salinas y Antonio Perez, de una finca llamada Cabaña del monte, en 1817.

Venta. Por don Ignacio Menendez Tabaza á don Domingo Fernandez de la Calzada, de un molino, en 1822.

Foro. Por doña Isabel Villanueva, de una casa y una porción de terreno. Se otorgó en Oviedo ante don Francisco Fernandez Puente.

Imposicion. Por el vecindario de Tamon, á favor de don Pedro de la Riva, en el año de 1658.

Otra. Por don Pedro Miguel V. Llanos y su hijo don Manuel, vecinos de Gijon, principal de 4.000 rs., en 1781.

Otra. Por Catalina Garcia de la Cuesta, viuda, y sus hijos, año de 1695, sobre bienes en el Valle.

Otra. Por Maria del Busto, viuda, á don Fernando Balvidares, de Sariego, año de 1740.

Venta. Del dominio útil de la caseria de la Mata, arrabal de Candás, año de 1775, por Juan Garcia la Mata.

Otra. De censos de don Domingo Argüero, apoderado de la cofradia del Santísimo Cristo á favor del convento de Santa Clara, año de 1735.

Censo. Sobre bienes en Perlora,

á favor del Monasterio de la Vega. No resulta mas.

Imposicion. Sobre bienes en Tamon, por Andrés Ballina y Juan Muñiz, de Nevares, en 1709.

Cesion. De tres censos, por doña Inés Prieto Ruiz, viuda de don Antonio Estrada, sobre bienes en la Ferriana, año de 1717.

Imposicion. Sobre bienes en Tamon y Perlora, por don Roseado Pelaez y doña Maria A. Rodriguez su mujer, en 1774.

Otra. Sobre bienes en Ambas, por Gerónimo Rodriguez Lacin, de la misma, en 1774.

Escritura. Sobre division ó adjudicacion de bienes en Carreño, de doña Rosa Balvidares, entre los herederos de don Estéban de Bango, segun certificacion por la Audiencia, de 1769.

Cuyas inscripciones se publican para que llegando á conocimiento de los que se crean interesados concurrán á rectificarlas presentando documentos ó títulos de pertenuencia ó espedientes posesorios en su caso; de lo contrario se tendrán por no hechas parándoles el perjuicio que haya lugar.

Gijon nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El registrador, Juan Fernandez Solis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Pelaez Campomanes Escribano del Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime.

Certifico: que en virtud de la causa criminal que en el mismo se instruyó de Real oficio de justicia contra Bernardino Muñiz y Gonzalez natural de la Corrada concejo de Soto del Barco, avecindado en Sotoraso del de Cangas de Tineo, casado, bracerero, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel Muñiz Carreño natural de la parroquia de San Pedro de Soto del Barco y de Maria Gonzalez de la parroquia de la Corrada, sobre hurto por Real sentencia de Revista de S. E. la Audiencia territorial, en treinta y uno de Marzo del corriente año, fué condenado á cuatro años y ocho meses de presidio menor, con las costas y gastos del juicio y con inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas que empezará á contarse desde que la cumpla. En su virtud, en cumplimiento de lo mandado por este juzgado en su auto de diez y ocho del actual, en las diligencias de ejecucion de la espresada Real sentencia, libro el presente que signo y firmo en Grandas de Salime Noviembre diez y nueve de mil ochocientos

sesenta y tres.—Francisco Pelaez Campomanes.

Don Juan Ferreria, Juez de primera instancia de este partido.

Hego saber: que instruyo causa criminal de oficio por abandono de un niño que pareció espuesto el dia doce del corriente en la casa del Cabezo, términos de la parroquia de Puertas de Cabrales, colocado en un canastillo y envuelto en unos pañales y un pedazo de saya de estameña vieja con dos pañuelitos y una gorrita en la cabeza.

Y para que se publique en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas que tengan noticia de la madre de dicho recién-nacido y autor ó autores de su abandono, lo participen á este juzgado al término de diez dias contados desde la insercion, libro el presente que firmo en Llanes á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Ferreria.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Licenciado don Joaquin Arango,

Juez de paz y en funciones de primera instancia de Cangas de Tineo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Higinio de la Vega y Fernandez hijo legitimo de José y Antonia, natural y vecino de Gillon en este concejo para que al término de treinta dias se presente en este juzgado y escribania del que refrenda á fin de practicar con él las diligencias acordadas en la causa que se le está siguiendo por incendio de cuatro cabañas en la braña de la Feltrosa tambien en este concejo, con apercibimiento que de no presentarse dentro de los treinta dias se le tendrá por contumaz y rebelde, segun lo tengo acordado en auto de esta fecha. Y para que llegue a su noticia se pone el presente.

Cangas de Tineo, Noviembre once de mil ochocientos sesenta y tres.—Joaquin Arango.—Por su mandado, Angel Menendez Raiguda.

PARTE NO OFICIAL.

ALMACEN DE CARBON

por mayor y menor.

El que se hallaba situado en la calle de la Plateria, número 7, se trasladó á la calle del Aguila, número 1. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Imprenta de Solis.